

**PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 1649965 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MARIA ALEJANDRA VALENCIA SANCHEZ**

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 1649965 DE 2020** ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y **MARIA ALEJANDRA VALENCIA SANCHEZ**, se suscribe la presente **PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1**, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el primero (01) de julio de 2020, se suscribió el Contrato por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios de apoyo y gestionar los incidentes relacionados con COVID-19 en ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias".
2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el ocho (08) de julio de 2020.
3. Que el valor inicial del Contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), por concepto de honorarios.
4. Que el artículo 8 del Decreto 537 de 2020 señala "(...) Artículo 8. *Adiciónese los siguientes incisos al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia: Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente. (...)*"
5. Que mediante radicado No. 2020IE24606 de fecha 01/10/2020, se solicitó la Adición No. 1 y Prórroga No. 1, para lo cual se allegó solicitud de modificación contractual suscrita por el Subdirector de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres, en calidad de supervisor del contrato, con VBo del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento y el Director Urgencias y Emergencias en Salud, este último, quien suscribe el memorando; adjuntando los documentos necesarios para soportar el trámite.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, es viable realizar la presente adición y prórroga.

**PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 1649965 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MARIA ALEJANDRA VALENCIA SANCHEZ**

7. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR 1649965 en tres (03) meses, contados a partir del ocho (08) de octubre de 2020.

**SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), por concepto de honorarios.

**TERCERA:** El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2163** de fecha 07 de abril del 2020 y Certificado de Registro Presupuestal **6004** de fecha 14 de abril del 2020, recursos de IDIGER -FONDIGER

**CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía de cumplimiento que ampara los riesgos exigidos en el contrato de prestación de servicios, en el sentido de ampliar la vigencia de los amparos y aumentar el valor de la cobertura con ocasión de la presente modificación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, y presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL, documentos que deberán ser publicados en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la modificación del contrato.

**QUINTA.** - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

**SEXTA.** - Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

**SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II, así mismo para su publicación requiere ser aplicada en la citada plataforma y para su ejecución se requiere de la aprobación del anexo modificadorio de la póliza en la plataforma SECOP II, lo cual se deberá realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento.

Elaboró: Laura Valentina Florez – Subdirección de Contratación   
Revisó: Leidy Salazar – Abogada Subdirección de Contratación